Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA				
1. Datos de la dependencia Gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Subdirección de Desarrollo Organizacional**	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quién lo elabora:	Lina Mercedes Durán Martínez		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector planeación	
	Nombre del proyecto		Fortalecimiento de la gestión institucional y buen gobierno del ministerio de educación nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de implementación sistemas de gestión	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202400000000164	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☒	No ☐
3. No. de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2025-0856.**			
4. No. del estudio previo en NEÓN:	**2025-0713.**			
5. Objeto:	**DISEÑAR Y MODELAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN QUE PERMITAN LA MEJORA DE LOS PROCESOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	La Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026 "Colombia en Potencia Mundial de la Vida", es la hoja de ruta del Gobierno Nacional para convertir a Colombia en país líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza. El Plan tiene como gran objetivo la paz total, y se constituye como la oportunidad de que se construya un nuevo contrato social en el que se superen las injusticias, la inequidad, la exclusión y no se vuelva a vivir el conflicto que ha sumergido a Colombia en la desesperanza. Para dar cumplimiento a los retos establecidos en dicho plan se estableció la "transformación convergencia regional" que propone una reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y territorios, a través del acceso a oportunidades, bienes y servicios a todas las personas, para un mayor bienestar integral y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, con un enfoque diferencial de acuerdo con las particularidades de cada territorio. Para lograr estas grandes transformaciones de país, se requieren instituciones públicas fuertes, centradas en cumplir sus objetivos de desarrollo, y que "pongan al ciudadano en el centro de su accionar, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas", lo anterior en el marco del numeral 5, de la transformación antes mencionada, denominada "Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía", en la cual se señala: "*El Gobierno Nacional impulsará una estrategia integral para el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas orientada a mejorar la eficiencia institucional en el marco de un Estado Abierto…que incluya la puesta en marcha de una hoja de ruta para el desarrollo de la innovación pública, un plan para la simplificación efectiva de los trámites de alto impacto para ciudadanía y empresas, la aplicación de prospectiva y estudios de futuros en planeación y la misionalidad de las entidades, el desarrollo de las herramientas digitales y demás afines con la industria 4.0, contribuyendo a la aplicación efectiva de presupuesto por resultados, el Estado abierto y la transparencia en el acceso a la información*". Para esto, el Gobierno Nacional cuenta con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG,			

	consolidado a partir de las distintas iniciativas que, desde la adopción de la Constitución de 1991, se han implementado para hacer más eficiente la gestión pública; ya que es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. El Modelo permite que las organizaciones cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas, enfocando toda su actividad en la producción de resultados que garanticen los derechos y resuelvan las necesidades de los ciudadanos. De un lado, esto implica cumplir con lo propuesto en los planes (que se detallarán más adelante) y, de otro, garantizar el cumplimiento mediante la maximización de la relación entre los recursos disponibles y los resultados obtenidos. Para movilizar cada uno de los componentes de MIPG, el Ministerio de Educación, asignó recursos de inversión al proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**" cuyo objetivo general es "consolidar las políticas y los sistemas de desempeño institucional y sectorial y la percepción de su impacto en los grupos de valor" y sus objetivos específicos son: "desarrollar acciones de intervención y de mejora continua a los procesos institucionales" y "desarrollar herramientas de aprendizaje organizacional en el Ministerio y en los procesos de asistencia técnica dirigidos a las entidades adscritas y vinculadas". Para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el fortalecimiento institucional y simplificación de Procesos como política, busca fortalecer las capacidades organizacionales mediante la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, la estructura y la planta de personal, de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad estatal. Saber dónde se encuentra y para dónde va la entidad y el sector, es tan relevante como saber qué insumos, procesos y actividades requiere para poder ejecutar lo planeado. De allí la importancia de definir, clara y abiertamente, cuáles son los resultados, que, como entidad y sector se desean conseguir en un periodo concreto, y poder expresarlos en términos de productos, efectos e impactos. Para llevar a cabo el fortalecimiento organizacional se deben realizar dos grandes acciones: En primer lugar, comprender muy bien la situación por la que atraviesa la entidad y en segundo lugar efectuar un ejercicio de diseño o rediseño en el cual se reconozcan los esfuerzos y condiciones en los que se ha incurrido en el tiempo. De manera general esto comprende: Entender la situación, diseñar o rediseñar lo necesario, trabajar por procesos y gestionar recursos físicos y servicios internos. Lo anterior, en el marco de las funciones asignadas a la Subdirección de Desarrollo Organizacional, en el Decreto 2269 de 2023, en la cual se indica entre otras, las siguientes: "*Gestionar la mejora continua del Modelo Operacional de la entidad y los modelos referenciales que conforman el sistema integrado de gestión", "Elaborar los documentos técnicos, modelos, herramientas y metodologías para atender las necesidades relacionadas con el desarrollo organizacional"," Diseñar e implementar estrategias de intervención que fortalezcan los procesos y el desempeño institucional, a partir del aprendizaje organizacional y la gestión del cambio en el Ministerio y el sector administrativo"," Realizar diagnósticos integrales para implementar estrategias que contribuyan al logro de objetivos estratégicos institucionales y del sector administrativo" y "Liderar planes, programas y proyectos requeridos en el marco del cumplimiento de los objetivos del desarrollo organizacional".* Teniendo en cuenta la alineación que existe entre el desarrollo y el fortalecimiento organizacional, se aclara que el desarrollo organizacional (DO) es un proceso planificado que busca evaluar y modificar las conductas, creencias y actitudes dentro de una organización para enfrentar la resistencia al cambio y mejorar el desempeño. Bajo esta perspectiva se vincula a los conceptos de cambio y capacidad de adaptación al cambio que ha sido planificado por la organización. Este proceso implica cambios a nivel de estructura, políticas, procesos y procedimientos, planta, partes interesadas, sistemas de información, esquemas para la toma de decisiones informada y equipo humano con el fin de optimizar la eficiencia y alcanzar los objetivos estratégicos.

Una organización debe adaptarse de forma constante a las condiciones cambiantes de la innovación en un tiempo mínimo y de la manera más eficiente posible, buscando siempre armonía entre los objetivos individuales y los organizacionales, ya que el Desarrollo Organizacional debe partir del supuesto de que es perfectamente posible que las metas de los trabajadores se integren a los objetivos de la organización, en un plan en el cual el trabajo, además de ser estimulante y gratificante, ofrezca posibilidades para el desarrollo, el crecimiento y la realización personal de todos los involucrados. En este sentido, los elementos esenciales de todo esfuerzo en Desarrollo Organizacional son: una orientación de largo plazo, unos esfuerzos dirigidos a la eficacia global de la organización y unos pasos de diagnóstico y de intervención desarrollados.

En 2024, la Subdirección de Desarrollo Organizacional revisando los resultados de desempeño realizó la priorización de temas para el fortalecimiento y la simplificación de procesos enfocando los esfuerzos en los trámites institucionales del Viceministerio de Educación Superior, realizando actividades para la consecución de los objetivos previstos.

En 2025, con el objetivo de continuar con el proceso de fortalecimiento organizacional, se hace necesario priorizar las acciones dentro del Viceministerio de Preescolar, Básica y media con el fin de lograr una adaptación a los cambios del contexto que le permitan mejorar la eficiencia organizacional y generar valor público. Bajo este contexto resulta fundamental contar con una consultoría que en el marco del fortalecimiento institucional pueda realizar las siguientes actividades: diseño de herramientas y rutas metodológicas, diagnóstico integral, definición y modelamiento de soluciones e implementación de prueba de concepto.

Esta consultoría permitirá conocer las oportunidades del Viceministerio a la luz de sus capacidades organizacionales en articulación con las metas y objetivos estratégicos y del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, garantizará que las capacidades organizacionales del Viceministerio de Preescolar, Básica y media se proyecten para responder de manera efectiva a los retos institucionales, bajo un enfoque de eficiencia, innovación y servicio buscando una administración pública más cercana y coherente con las necesidades de la ciudadanía.

La contratación propuesta se articula directamente con la planeación estratégica del Ministerio y con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Esta herramienta orienta a las entidades a desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control, la evaluación y la mejora continua. En este sentido, los productos generados en la consultoría serán un habilitador clave para impulsar el desempeño institucional y fomentar el fortalecimiento de las capacidades organizacionales que apalanquen el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Adicionalmente, la contratación se encuentra directamente relacionada con las funciones de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, establecidas en el Decreto 2269 de 2023, especialmente en lo que refiere a "*Liderar planes, programas y proyectos requeridos en el marco del cumplimiento de los objetivos del desarrollo organizacional".*

Dado que el alcance de la presente necesidad corresponde a la realización de estudios que incluyen el diseño y modelamiento de las estrategias de intervención que permitan la mejora de los procesos priorizados en el marco de los componentes del desarrollo organizacional se requiere la contratación de una consultoría. Esta consultoría deberá aportar, con base en su conocimiento técnico y experiencia, los elementos metodológicos necesarios para el diseño de herramientas y rutas metodológicas, diagnóstico integral, definición y modelamiento de soluciones e implementación de prueba de concepto.

En este sentido las fases bajo las cuales se debe trabajar la consultoría se especifican de manera general a continuación:

a) **Fase de diseño de herramientas y rutas metodológicas:** comprende el diseño y producción de herramientas y metodologías que se utilizarán en el proyecto.
b) **Fase de Diagnóstico integral:** implica un proceso de análisis estructurado que permite obtener una visión precisa de la situación actual de la organización o de alguna de sus

dependencias (en el contexto de este proyecto, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media) en un momento determinado. Durante esta fase, se debe identificar tanto los problemas y desviaciones como las oportunidades de mejora, así como las fortalezas que puedan ser aprovechadas para desarrollar soluciones innovadoras que promuevan transformaciones organizacionales profundas.

c) **Fase de Definición y modelamiento de soluciones:** en esta etapa, se lleva a cabo un proceso de generación de propuestas alternativas para abordar las problemáticas y desviaciones identificadas durante el diagnóstico y relacionadas con estructura, políticas, procesos y procedimientos, planta, partes interesadas, sistemas de información, esquemas para la toma de decisiones informada y equipo humano.

d) **Fase de Implementación de prueba de concepto:** una vez que se han definido las soluciones, se procede a la implementación de una prueba de concepto. Esta prueba tiene como propósito probar y validar las alternativas propuestas en un contexto real, pero en una escala limitada. La prueba de concepto se ejecutará en áreas previamente priorizadas, lo que permitirá observar la efectividad de las soluciones en situaciones concretas y controlar posibles riesgos antes de una implementación a gran escala.

La contratación del servicio requerido está amparada en recursos de inversión del proyecto con rubro **C-2299-0700-11-53105B-2299060-02 ADQUIS. DE BYS - "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**", asociado al objetivo de DESARROLLAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y DE MEJORA CONTINUA A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, en el marco del cual se implementan estrategias orientadas al fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO X ☐	NO APLICA ☐
El objeto para contratar no se encuentra cobijado bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El presente proceso se encuentra publicado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.		

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

El contratista deberá ejecutar los productos y entregar las evidencias señaladas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

A continuación, se relaciona la necesidad a satisfacer por el contratista y el alcance general de esta:

Necesidad / Alcance
El contratista deberá ejecutar los productos y entregar las evidencias señaladas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. A continuación, se describe cada fase de la consultoría y el alcance esperado para la misma: a) **Fase de Diseño de herramientas y rutas metodológicas:** Se espera que en esta etapa se diseñe la metodología y herramientas que permitan el levantamiento de la información requerida para la fase de diagnóstico integral, considerando la totalidad de factores definidos en el Anexo Técnico. b) **Fase de Diagnóstico integral:** Se espera en esta etapa un proceso de análisis a profundidad de la información recolectada del Viceministerio de Educación Preescolar,

	Básica y Media a partir de las herramientas y metodologías propuestas en la fase anterior. El diagnóstico debe contemplar como mínimo el análisis a nivel de estructura, políticas, procesos y procedimientos, planta, partes interesadas, sistemas de información, esquemas para la toma de decisiones informada y equipo humano. c) **Fase de definición y modelamiento de soluciones:** Se espera en esta etapa la generación de propuestas alternativas para abordar las problemáticas y desviaciones identificadas durante el diagnóstico y relacionadas con estructura, políticas, procesos y procedimientos, planta, partes interesadas, sistemas de información, esquemas para la toma de decisiones informada y equipo humano. Igualmente, se espera la alineación de las soluciones con la priorización de implementación en el corto, mediano y largo plazo con el consecuente análisis financiero del mismo. d) **Implementación de prueba de concepto:** Se espera en esta etapa la implementación de una (1) prueba de concepto, a partir de la priorización realizada en la fase anterior. Esta prueba tiene como propósito probar y validar las alternativas propuestas en un contexto real, pero en una escala limitada.
8. Plazo de Ejecución:	El plazo del será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ***ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.***
9. Lugar de Ejecución contractual:	**El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.**
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel: **Tabla 1: Códigos de UNSPSC relacionados con el servicio** SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO 80 | 10 | 15 | 04 | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica 80 | 10 | 15 | 05 | Desarrollo de Políticas u Objetivos Empresariales 80 | 10 | 15 | 06 | Asesoramiento en estructuras organizacionales 80 | 10 | 15 | 08 | Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial 80 | 10 | 15 | 00 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
11. Tipo de Contrato:	**consultoría.**
12. Modalidad de Selección:	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Concurso de Méritos Abierto.** **La selección del contratista se hará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la LEY 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan. En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "… *la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*…" El Decreto 399 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido de los Estudios y documentos previos que soportan los procesos de selección y el Procedimiento del Concurso de Méritos.

	En corolario, se considera que para este caso se trata de un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que la actividades y productos resultantes de la necesidad obedecen a un trabajo intelectual propio de Consultores, sin perjuicios que la metodología a utilizar será la que está estandarizada para este tipo de ejercicio profesional que se detallará en el componente técnico del presente estudio previo, en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.
13. Valor Estimado del contrato	El valor total estimado del contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 544.816.458**) **M/CTE**, incluidos todos los impuestos, IVA, tasas, derechos y contribuciones que se puedan generar y/o establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, incluidas las ambientales que afecte el contrato y las actividades que se deriven. Establecidos los objetivos del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2025, y con el propósito de asegurar el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros asociados a las acciones previstas, la Subdirección de Desarrollo Organizacional (SDO), en el marco de sus competencias, ha realizado un análisis detallado del sector y sus necesidades, considerando las normativas que regulan la contratación en las entidades del Estado. En este contexto, se reconoce como requisito fundamental, previo al inicio de cualquier proceso contractual, la elaboración de un análisis de precios de los bienes y/o servicios requeridos, con el fin de integrarlo en los estudios previos correspondientes. Para este fin, la SDO ha diseñado una metodología específica que permite definir de manera clara y objetiva los componentes técnicos y financieros de los recursos a contratar. Dicha metodología está orientada a respaldar las acciones de intervención de procesos priorizados del año 2025, que permita la mejora del desempeño institucional, en el marco de los componentes del desarrollo organizacional. Su objetivo es garantizar la continuidad y efectividad de las estrategias de intervención, asegurando que estas generen los resultados esperados. **1.** Una vez priorizada las actividades para la vigencia, se generó un documento de contexto en el cual se especificó la necesidad del Ministerio de Educación y las estrategias que se deben desarrollar en la vigencia. Dicho documento relacionaba los elementos organizacionales, las condiciones técnicas y los productos esperados; además se indicaba que, para la estructuración de precios unitarios por cada una de las fases de trabajo, debían integrarse los costos directos, indirectos (incluidos impuestos) y demás factores que afecten la determinación de los valores. **2.** El 14 de febrero de 2025 se publicó el documento de contexto y el Anexo No. 1, titulado “Formato para realizar la estimación de los costos del servicio”, bajo el código No. Cotización_02_SDO_2025 en SECOP II, con el fin de que los posibles interesados conocieran la necesidad del Ministerio y presentaran sus cotizaciones. Durante este proceso, se solicitó a todos los participantes que, al proyectar los precios unitarios, consideraran tanto los costos directos como los indirectos asociados, incluyendo personal, costos administrativos, impuestos, entre otros. La solicitud de requerimiento de información se puede consultar en el siguiente enlace: (community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7722467&isFromPublicArea=True&isModal=False). **3.** De manera automática, SECOP II remitió notificaciones a 3.661 empresas clasificadas bajo los

códigos UNSPSC 80101500, 80101504, 80101505, 80101506 y 80101508, con el objetivo de invitarlas a participar en la consulta de información. Adicionalmente, se incluyeron 8 proveedores más que habían ofertado sus servicios en el proceso SA-MEN-07-2024.

4. En la plataforma se estableció como plazo máximo para remitir la información el 28 de febrero de 2025 antes de las 17:00 horas. Sin embargo, no se recibieron cotizaciones, por lo que se amplió el plazo hasta el 7 de marzo de 2025, manteniendo la misma hora límite. A pesar de las notificaciones realizadas a través de SECOP II, no se obtuvo respuesta por parte de los posibles interesados. Por esta razón, se recurrió al uso de precios históricos del ítem "**modelar e implementar acciones para la optimización, simplificación y/o mejora de los procedimientos priorizados**", correspondiente al proceso de contratación SA-MEN-07-2024. Metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente[1]
5. En el proceso SA-MEN-07-2024 participaron 12 empresas, las cuales presentaron ofertas con precios unitarios definidos por hora de consultoría/intervención. Dicho valor incluía los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades durante ese periodo de tiempo, entre ellos los correspondientes al equipo humano mínimo requerido, en los siguientes términos:

UNIDAD DE MEDIDA	EY SAS	AMERICANA CORP SAS	BETA GROUP COLOMBIA SAS	COMPETITIVIDAD SAS	CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACION EMPRESARIAL	DISMET SAS
Hora consultoría/intervención	$240.045,3	$257.000	$266.000	$215.000	$256.900	$254.715

UNIDAD DE MEDIDA	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	G&D PROYECTOS SAS.S	KAPITAL GROUP SAS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	TIINDUX y ANIMACION	VISION & PROYECTOS SAS
Hora consultoría/intervención	$240.000	$250.000	$253.800	$263.965	$240.502	$260.000

Fuente: elaboración propia, tomado de los datos ofertados durante el proceso SA-MEN-07-2024

Para determinar la necesidad de realizar una poda de datos, se calcularon medidas de tendencia central aplicadas a los precios unitarios relacionados en el punto 5. El procedimiento se llevó a cabo conforme a lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente. A continuación, se presentan los resultados obtenidos, organizados en las siguientes tablas:

Media aritmética	Desviación estándar	Coeficiente de variación	Q1	Q2	Q3	Rango intercuartílico	Límite inferior (Li)	Límite superior (Ls)
$249.827	$14.136	6%	$240.387	$254.257	$266.000	$25.612	$201.969	$424.612

6. El coeficiente de variación promedio de los precios unitarios fue del 6%, lo que indicó una dispersión baja en los datos. Al comparar los valores obtenidos de la media aritmética con respecto al límite inferior (Li) y al límite superior (Ls), se observó que ninguno de estos resultados superó dichos límites. Por lo tanto, no se consideró pertinente realizar una poda de los datos, ya que los precios analizados se mantuvieron dentro del rango aceptable definido para

[1] Guia de Elaboración de estudios de Sector, GEES - Versión 2 del 24 de junio de 2022

el análisis.

7. A la media aritmética de los precios del proceso SA-MEN-07-2024, se le aplicó una indexación de precios para actualizar su valor al año 2025, utilizando la tasa del IPC publicadas por el Banco de la República, para el cierre 2024, correspondiente a 5,2%. En la siguiente tabla se presenta el cálculo realizado:

Media aritmética	**Precios unitarios contratos 2024 traídos a valor presente 2025 (IPC 5,2%)**	**Precio redondeado sin decimales**
$249.827	$262.818,2933	$262.818

8. La estimación de las horas requeridas para el desarrollo del proyecto se construyó a partir del análisis histórico de tiempos de dedicación registrados por la Subdirección de Desarrollo Organizacional en intervenciones previas de naturaleza similar. Esta información, consolidada a través de aplicativos internos de gestión (SharePoint y Mesa de Ayuda), ha permitido identificar promedios de dedicación según el tipo de producto, nivel de complejidad y equipo multidisciplinar requerido. Con base en esta experiencia, las horas fueron distribuidas proporcionalmente de acuerdo con la estructura del proyecto: diseño de herramientas y rutas metodológicas, diagnóstico integral, definición y modelamiento de soluciones, e implementación de un piloto, asignando a cada fase un peso relativo según su alcance y nivel de esfuerzo requerido.

Adicionalmente, se consideró el número mínimo de consultores por fase: dos durante las tres primeras etapas y uno en la fase final, lo cual permitió reflejar con mayor precisión el esfuerzo real necesario. La estimación se fundamenta en un criterio de experto[2] construido a partir de la experiencia técnica y operativa acumulada por la Subdirección, tanto en intervenciones ejecutadas directamente como en procesos acompañados por firmas consultoras. Este criterio ha demostrado ser confiable para anticipar tiempos de ejecución y planificar los recursos requeridos en proyectos con características similares. Las horas estimadas serán gestionadas bajo metodologías ágiles, que permiten avanzar de manera iterativa e incremental, facilitando entregas parciales de valor, retroalimentación continua y una mayor efectividad en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La información obtenida se extrapoló a la cantidad de horas requeridas para cada uno de los frentes de trabajo, las cuales se relacionan en el punto 10, teniendo en cuenta los productos desarrollados durante el período de análisis que fueran similares, de conformidad con el quehacer de la dependencia, así como los lineamientos del Procedimiento de diagnóstico integral PM-PR-10[3] que sigue el ciclo PHVA[4].

9. Con base en lo anterior, se presenta a continuación la estimación de horas requeridas para cada fase del proyecto, junto con su porcentaje relativo. Esta distribución refleja el nivel de esfuerzo previsto para cada etapa y servirá como insumo para la planificación y seguimiento del proyecto.

[2] El tiempo calculado a través del criterio o juicio de experto es una estimación para desarrollar los productos definidos en el anexo técnico de manera iterativa e incremental de acuerdo con los principios y buenas prácticas de las metodologías ágiles; dicho análisis permite proyectar las horas requeridas y definir el presupuesto respectivo. La planeación del proyecto debe contemplar la entrega oportuna y el cumplimiento de las condiciones de calidad de los productos de cada frente de trabajo, con el uso eficiente de las horas de consultoría que fueron acordadas. En los informes parciales de avance se deben especificar las actividades desarrolladas y el tiempo invertido en cada una, así como las situaciones sobrevivientes que hayan afectado el cumplimiento de las horas estimadas, y la propuesta para cerrar las brechas que haya, de manera que se cumpla con el número global de horas de consultoría del proyecto y se cumpla el objeto contractual.

[3] PM-PR-10 corresponde al código interno del Sistema Integrado de Gestión asignado al procedimiento de conformidad con la normalización de documentos.

[4] PHVA hace referencia al ciclo de gestión; la sigla significa Planear, Hacer, Verificar y Actuar.

Fase consultoría	Porcentaje de dedicación en el proyecto	Número de horas de consultoría/intervención
Diseño de herramientas y rutas metodológicas	10%	174
Diagnóstico integral	35%	610
Definición y modelamiento de soluciones (generación propuesta de alternativas a las problemáticas identificadas en el corto, mediano y largo plazo)	35%	610
Implementación de prueba de concepto (piloto de acuerdo con la priorización)	20%	348
Total	**100%**	**1.742**

10. Teniendo en cuenta el precio unitario establecido en el punto 8, al multiplicarlo por la cantidad de horas requeridas en cada fase, se obtiene la proyección del presupuesto total del proyecto de consultoría. Esta metodología permite vincular de manera directa el esfuerzo estimado con los costos asociados, como se observa en la siguiente tabla:

Fase consultoría	Porcentaje de dedicación en el proyecto	Número de horas de consultoría/intervención	Precio unitario hora de consultoría/intervención antes de IVA	Precio total de consultoría/intervención antes de IVA
Diseño de herramientas y rutas metodológicas	10%	174	$262 818	$45 730 332
Diagnóstico integral	35%	610	$262 818	$160 318 980
Definición y modelamiento de soluciones (generación propuesta de alternativas a las problemáticas identificadas en el corto, mediano y largo plazo)	35%	610	$262 818	$160 318 980
Implementación de prueba de concepto (piloto de acuerdo con la priorización)	20%	348	$262 818	$91 460 664
			Subtotal	$457 828 956,00
			IVA	$86 987 502
			Total	$544 816 458

11. De acuerdo con los cálculos presentados en la tabla anterior, el presupuesto proyectado para el proyecto de consultoría es el siguiente: **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE**, ($544.816.458), IVA incluido.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie No aplica Recursos en dinero No aplica
15. Certificado de disponibilidad presupuestal	**No.**	**106925**	**Fecha:**	**09-05-2025**

<table>
<tr><td>(CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2"></td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">No. Aprobación</td><td rowspan="2"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo: C- 2299-0700-11-53105D-2299060-02
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.</td><td>$ 544.853.243</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente:</td><td>Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 10
Unidad ejecutora: 22-01-01</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Con _x_ Sin__
Situación de fondos</td><td></td></tr>
<tr><td>18. Justificación de los factores de selección:</td><td colspan="4">Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para los dos componentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes –RUP- el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4. 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Proceso de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización y las posibles situaciones de control de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.1.4.3.2.1. del DECRETO 1600 DE 2024, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th colspan="2">FACTORES DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Capacidad Jurídica</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Capacidad Financiera y organizacional</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Capacidad Técnica - Experiencia</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4.	Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública, DECRETO 1600 DE 2024	Cumple/No cumple
RESULTADO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre y en firme durante el traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

1.1 VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, o entidades extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal ***debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.***

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

Así mismo verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM QUE DEBE SER APORTADO POR EL PROPONENTE.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, se verificarán los requisitos de capacidad jurídica solicitada en los pliegos de condiciones del proceso de selección contractual.

ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DECRETO 1600 DE 2024.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas

oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los Proponentes deberán remitir certificación suscrita por el representante legal señalando la existencia o no de estas situaciones.

1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

2. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, ***con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2024***, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2024 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,5	Sí; L ≥ 1,5 Cumple Sí; L < 1,5 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento(NE)	Menor o igual 60% Equivalente a 0,60	Sí; NE ≤ 60% Cumple Sí; NE > 60% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 2	Sí; IC ≥ 2 Cumple Sí; IC < 2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre elpatrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0% Equivalente a 0,00	Sí; ROE ≥ 0% Cumple Sí; ROE < 0% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0% Equivalente a 0,00	Sí; ROA ≥ 0% Cumple Sí; ROA < 0% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivocorriente	Mayor o igual a 50% del PO	Sí; CT ≥ 50% del PO Cumple Sí; CT < 50% del PO No Cumple
Patrimonio (PT) = cuentade patrimonio total	Mayor o igual a 20% delPO	Sí; PT≥ 20% del PO Cumple Sí; PT < 20% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar la pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

Adicionalmente, a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el MEN, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

3. PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula No. 1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula No. 2.

Formula N°1:

$$(ii)Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Formula No.2:

$$(i)Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse

vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

***NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.**

5. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA:

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente documento, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

Criterio	Habilitante
Registro Único de Proponentes (RUP)	**X**
Experiencia mínima habilitante del proponente.	**X**
Equipo de trabajo mínimo requerido	**X**

5.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título I. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo.

A las jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación, y los proponentes deberán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80	10	15□	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80	10	15	05	Desarrollo de Políticas u Objetivos Empresariales
80	10	15	06	Asesoramiento en estructuras organizacionales
80	10	15	08	Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, alguno o entre todos los integrantes se deberá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

5.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA O NO HABILITA)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y cada uno de el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso, esta deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos a continuación y hasta el tercer nivel y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80	10	15□	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80	10	15	05	Desarrollo de Políticas u Objetivos Empresariales
80	10	15	06	Asesoramiento en estructuras organizacionales
80	10	15	08	Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

5.2.1. EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA JURÍDICA)

El proponente deberá acreditar experiencia, con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los valores de los

contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, **382,73 SMMLV**. y cuyo objeto, alcance, obligaciones y/o actividades de los contratos deberán estar directamente relacionado con alguna de las siguientes actividades:

- ***Diseño de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estructuración de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Optimización de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Simplificación de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Modelamiento de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estrategias de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***

La información deberá relacionarse en el **FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE SINGULAR"**.

5.2.2. EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

El proponente plural deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, igual o superior a **382,73 SMMLV,** y cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados directamente con cualquiera de las siguientes actividades.

- ***Diseño de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estructuración de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Optimización de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Simplificación de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Modelamiento de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estrategias de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***

La información deberá relacionarse en el **FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE PLURAL"**.

5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES:

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres:

El proponente que ostente su condición de emprendimiento o empresa de mujer deberá acreditar la experiencia ***con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, 382,73 SMMLV***, y cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados directamente con alguna de las siguientes actividades:

- ***Diseño de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estructuración de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Optimización de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Simplificación de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Modelamiento de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estrategias de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***

La información deberá relacionarse en el **FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE**

PROPONENTE SINGULAR".

Para que el proponte se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2ª opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

1. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
2. Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo.
3. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo.
4. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3ª opción – persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4ª opción - asociaciones y cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE

PARA MIPYMES:

Las empresas Mipyme deberán acreditar la experiencia ***con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, 382,73 SMMLV***, y cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados directamente con alguna de las siguientes actividades:

- ***Diseño de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estructuración de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Optimización de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Simplificación de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Modelamiento de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***
- ***Estrategias de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.***

La información deberá relacionarse en el **FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE SINGULAR"**.

Estos criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser MiPymes y tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de criterio diferencial por el criterio de MIPYMES, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.2.5. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE:

Es importante tener en cuenta que, para la validación de requisitos mínimos, únicamente se tiene en cuenta la información habilitante, debidamente relacionada en el formato.

Al considerar la información de contratos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de habilitación deben ser señalados en el Formato correspondiente.**
2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación****.*
3. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su porcentaje de participación.
4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se

encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según Formato que fue definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

5.1 Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.

5.2 Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de dos (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán los dos (2) primeros de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

5.3 En el caso que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer o MiPymes se verificará la cantidad máxima de tres (3) contratos en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán los primeros tres (3) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

5.4 En caso de que un proponente acredite la doble condición de MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujeres, se sumará el criterio diferencial, para el caso concreto, se verificará la cantidad máxima de cuatro (4) contratos en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.

5.5 En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

5.6 En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.

5.7 En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

5.8 En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia.

5.9 Se indica que los formatos suministrados deben tener la información mínima requerida por la entidad.

6. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de

ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro.

9. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o acta de liquidación y/o acta terminación, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
4. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
5. Objeto del contrato
6. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año)
8. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
9. Cargo y firma de del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación o terminación.

10. Para el caso en el cual la certificación sea de un objeto con características disimiles al presente proceso, es indispensable que la misma desagregue las actividades realizadas durante la ejecución de este. En caso de que la certificación no haga tal discriminación, el oferente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, con los cuales sea posible determinar las actividades desarrolladas, y su porcentaje medido sobre el total del contrato.

11. En caso de que la certificación no contenga toda la información o no sea posible contar con la certificación, el proponente deberá anexar copia del acta de liquidación o acta de terminación en el que conste su ejecución y cuando la información solicitada no se encuentre en estos documentos, deberá adicional adjuntar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar claramente la información que falte en la certificación o que es requerida en el Pliego de condiciones.

12. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

13. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**

14. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

	15. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. Así mismo, En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales tenga una condición de cesionario o cedente, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje realmente ejecutado en calidad de cesionario o cedente (según corresponda). **16.** No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista. **17.** Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO y encontrase registrados en el RUP. **18.** No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. **NOTA 1 –** Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en la TABLA *"CLASIFICACION REQUERIDA – UNSPSC"* de este acápite para ser considerada en la verificación del presente requisito. **NOTA 2:** Si se trata de un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. **NOTA 3:** Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general. **Nota 4:** El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta no sea habilitada.

5.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Se deberá y como requisito habilitante en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones aquí estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato.

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con un equipo técnico mínimo que tendrá interlocución con la supervisión del contrato y que debe certificar los siguientes perfiles, conforme el Anexo técnico:

Rol	Cantidad	Formación *(**)* *(***)*	Experiencia profesional	Dedicación (*)
Gerente de proyecto	**1**	Título Profesional Universitario en cualquier núcleo básico del conocimiento (ver Artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 del 2015), con título de postgrado en Gerencia o Gerencia Estratégica de Diseño o Gerencia de Proyectos o Dirección de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Gestión de Proyectos y que cuente con la certificación de Project Management Professional (PMP®)	Con cinco (5) años de experiencia en coordinación o gerencia o dirección o evaluación o gestión de Proyectos relacionados con Desarrollo Organizacional.	Parcial de acuerdo con los entregables y productos de cada fase
Consultor Especialista digitalización y/o automatización de procesos	**1**	Título profesional Universitario en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o administración o Economía Certificación como desarrollador en herramientas de automatización o digitalización/ PowerPlatform	Con tres (3) años de experiencia específica en proyectos de digitalización /o automatización de procesos	100%

		(Power Automate + Power Apps + Power BI)		
Consultor Especialista mejora, simplificación y optimización de procesos	**2**	Título profesional Universitario en Ingeniería Industrial o administración o Economía con título de postgrado en Gerencia organizacional, alta gerencia, economía, gestión pública, administración pública, desarrollo administrativo, asesoría y consultoría de organizaciones, gerencia o gestión de la calidad, administración, desarrollo organizacional, control organizacional, dirección estratégica empresarial, diseño y diagnostico organizacional, innovación y desarrollo empresarial, sistemas integrados de gestión	Con tres (3) años de experiencia específica en proyectos de mejora y/desarrollo organizacional	100%

(*) La dedicación proyectada corresponde al tiempo que el consultor debe destinar exclusivamente a cada fase del proyecto, en función de las actividades y entregables previstos. Esta dedicación es proporcional al peso relativo de cada fase dentro del total del proyecto.

(**) En cuanto a la formación en postgrado requerida para los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

(***) Para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.

NOTA 1: La verificación de los documentos soporte de los perfiles requeridos tales como: hoja de vida, formato para relacionar la experiencia de los profesionales y demás soportes documentales, certificados laborales y académicos, deberán ser presentados por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, y cumplir con lo establecido en las *"NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO"*, para que estas sean validadas, verificadas y avaladas por la Supervisión del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

NOTA 2: En caso de que el contratista no radique las hojas de vida y soportes del personal mínimo señalado en la nota anterior en el tiempo definido en la Nota 1, el MEN impondrá una multa moratoria equivalente al 3% del primer pago establecido en el contrato, podrá también hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada y además en caso de generarse algún perjuicio para la entidad, el Ministerio aplicará la cláusula penal, proporcional al incumplimiento.

El Ministerio de Educación Nacional tomará tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación de las hojas de vida y demás soportes académicos y laborales; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de dos (2) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

El representante legal con el diligenciamiento del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente suscrito, manifiesta su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en el Pliego de Condiciones en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La verificación de los documentos y hojas de vida de los profesionales que integran el equipo de trabajo será realizada por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato los perfiles y soportes aquí requeridos.

Es de responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la consultoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

5.3.1. NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN:

1. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.
2. Para acreditar la formación académica se requiere: Diploma o acta de grado.
3. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:

- Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.
- Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html).

4. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.
5. El título de postgrado en la modalidad de especialización se puede homologar por dos años de experiencia adicional de la mínima exigida, la modalidad de maestría por tres años de experiencia de la mínima exigida y el doctorado por cuatro años de la mínima exigida

En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:

6. El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el presente documento para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.
7. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que les aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) y para aquellas profesiones que así lo exijan, la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.
8. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.
9. Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Ministerio tomará del tiempo total certificado.
10. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos y/o acta de terminación, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito y deberán contener como mínimo la siguiente información:
11. Nombre de la empresa o entidad
12. Dirección de la empresa o entidad
13. Teléfono de la empresa o entidad
14. Nombre del profesional o persona contratada
15. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
16. Cargo desempeñado u Objeto contractual
17. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
18. Funciones o actividades u obligaciones realizadas
19. Firma de la persona competente que expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
20. Fecha de la certificación.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base. En el caso que las Instituciones de Educación Superior postulen a profesionales de planta, deberán presentar contrato, acta de designación y/o manual de funciones, así como los documentos que evidencian que sus obligaciones o funciones respondan al perfil solicitado.

21. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios miembros del equipo de trabajo han sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
22. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
23. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación,

en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

24. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la oferta presentada
25. No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del MEN en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

Será de responsabilidad exclusiva del contratista tener los controles respectivos para que los profesionales cuenten con el tiempo de dedicación requerido por la entidad para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

NOTA 2. Durante la ejecución, el MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la ejecución del contrato, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Dado un cambio, el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el MEN.

En caso de cambio de algún integrante del equipo, se deberá reemplazar por uno que tenga las mismas o superiores calidades en cuanto a formación y experiencia acreditada en el proceso como requisito habilitante y puntuable (Si aplica).

El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA 3: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

NOTA 4 : OTRO PERSONAL.

Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de consultoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas, por lo anterior en caso de que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto

contractual, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

6.0. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y decreto 142 de 2023 para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones de mejor calidad, los cuales se detallan más adelante, son los siguientes:

Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Factor de Evaluación	Sub-Factor	Puntos		Puntos Máximos
Calidad de la Propuesta	Experiencia adicional del oferente	**35**		**88,5**
	Experiencia Específica adicional del Consultor Especialista en mejora, simplificación y optimización de procesos.	**27,5**		
	Experiencia Específica adicional del Consultor Especialista en digitalización y/o automatización de procesos.	**26**		
Apoyo a la industria nacional	Servicio Origen Nacional o contrato nacional	**10**	**10**	**10**
	Incorporación de servicios colombianos	**5**		
Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral que trata sobre el particular		**1**		**1**
MiPymes		**0,25**		**0,25**
Emprendimiento Mujeres		**0,25**		**0,25**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		**-2**		
Total		**100**		**100**

CALIDAD DE LA PROPUESTA (88,5 PUNTOS)

6.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE:

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE (35) PUNTOS

Experiencia puntuable para el Proponente (FORMATO)

El proponente aportará máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre

	del proceso de selección, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, igual o superior a **191,365 SMMLV**, y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con: • ***Diseño de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Estructuración de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Optimización de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Simplificación de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Modelamiento de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Estrategias de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad*** **La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:** **A. La experiencia puntuable solo se aplicará a la experiencia adicional a la mínima exigida.** Esto es que los contratos a puntuar tengan servicios cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con: • ***Diseño de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Estructuración de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Optimización de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Simplificación de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Modelamiento de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Estrategias de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** y cuya sumatoria sea igual o superior a **191,365 SMMLV.** En el evento en que en el contrato aportado se encuentren relacionados componentes diferentes al: • ***Diseño de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Estructuración de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Optimización de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Simplificación de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Modelamiento de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** • ***Estrategias de mejora de procesos en el marco del sistema de gestión de calidad.*** para efectos de ponderación se tendrá en cuenta para la aplicación del promedio, únicamente el valor correspondiente a la experiencia solicitada en el presente numeral. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.*** **B.** Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos aportados para cumplir con el requisito de experiencia adicional del oferente (máximo 2 contratos) de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. ***C.*** En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó ***para la experiencia mínima habilitante, y sea objeto de subsanación en alguno de los aspectos del contrato aportado se habilitará la propuesta, pero este no será objeto de asignación de puntaje, ni se utilizará para definir el promedio de los contratos válidos aportados.***

D. En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó para la experiencia mínima habilitante, para la aplicación del promedio del valor de los contratos válidos (puntuables), sólo se tomará el valor que resulte de descontarle al referido contrato el valor aportado para la experiencia habilitante, valor que debe ser diligenciado por el proponente en el formato establecido para el efecto.

Fórmula para calcular el **promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia adicional del oferente**, se empleará la siguiente fórmula:

$$\left[Pcv = \left[\frac{c_1 + c_2}{N}\right]\right]$$

Donde:

- PCV = Promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV
- C_1 y C_2 = Valores en SMMLV de los contratos presentados (si solo se presenta un contrato, se toma su valor y N=1)
- N = Número de contratos aportados (máximo 2)

Ejemplo:

Supongamos que un oferente presenta los siguientes contratos válidos para experiencia adicional:

- **Contrato 1**: 1.200 SMMLV
- **Contrato 2**: 800 SMMLV

Aplicando la fórmula:

PCV = (1200+800) / 2 = 1.000 SMMLV

Este valor de 1,000 SMMLV es el que se usará para la asignación del puntaje según la formulación establecida en el proceso y el método seleccionado por TRM.

Si otro oferente presenta solo un contrato válido en experiencia puntuable:

- **Contrato 1**: 1.500 SMMLV

PCV = (1.500) / 1 = 1.500 SMMLV

En este caso, el promedio es simplemente el valor del único contrato válido presentado.

PARÁGRAFO: Para el cálculo del promedio del valor de los contratos válidos de la experiencia adicional, la entidad considerará hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido. El resultado obtenido con esta fórmula de promedio se truncará en el séptimo decimal y, con dicho valor, se realizarán los cálculos de puntaje conforme a la fórmula definida con la TRM.

E. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 22 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 24 de abril, que se publica en la tarde del 23 de abril]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

F. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación (en el evento de presentar un mismo contrato para acreditar la experiencia habilitante y puntuable), según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

PARÁGRAFO: Independientemente de la fórmula seleccionada para la asignación de puntaje, la entidad truncará el resultado al segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL OFERENTE:

1. Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de puntuación deben ser señalados en el Formato de experiencia adicional del proponente mencionado en numerales anteriores, diferenciándolos de los de habilitación. La experiencia acreditada para la ponderación debe exceder el requisito habilitante.
2. El valor de los contratos será tomado de acuerdo con el valor en SMLMV reportado en el RUP.
3. En principio la experiencia aportada como habilitante no será tenida en cuenta como ponderable. Salvo en el evento en que de las certificaciones aportadas como habilitantes se presentara un excedente de experiencia que el oferente pretenda hacer valer como experiencia adicional para efectos de ponderación, de presentarse tal situación, el oferente deberá manifestarlo e incluir en los respectivos anexos o formatos la desagregación de la experiencia que deberá ser tenida en cuenta como habilitante, y la que deberá ser tenida en cuenta como ponderable verificando que la misma cumpla con los requisitos establecidos para su respectiva ponderación, caso en el cual la porción del valor ponderable y demás requisitos debe cumplir con lo establecido para la presentación y validez de la misma acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones, contándose dicho contrato como uno (1) para experiencia habilitante y como uno (1) para experiencia adicional.

   En el evento en que el oferente no manifieste en los respectivos formatos de experiencia la discriminación de los contratos y porcentajes que solicita ser tenido en cuenta como experiencia habilitante y/o puntuable, la entidad solicitará al proponente aclarar dicha información, sin que esta situación sea entendida como una subsanación de su propuesta, salvo que adicionen contratos o seque con ellos se modifique la información presentada y requiera aportar documentación adicional.

4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP

conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el formato denominado Experiencia adicional del proponente correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. El oferente debe registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

4.1 La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.
4.2 Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente.
4.3 En caso de presentarse más de DOS (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia ponderable, solo se tendrán en cuenta los primeros DOS (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.
4.4 En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
4.5 En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE UN (1) PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN MEJORA, SIMPLIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS (27,5 PUNTOS).

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un Profesional propuesto para el rol de Consultor Especialista en Mejora, Simplificación y Optimización de Procesos con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 27,5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Consultor Especialista en Mejora, Simplificación y Optimización de procesos	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de (1) un año en proyectos de mejora o desarrollo organizacional.	**9**
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de (3) tres años en proyectos de mejora o desarrollo organizacional.	**18**
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de (5) cinco años en proyectos de mejora o desarrollo organizacional.	**27,5**
Puntaje Máximo		**27,5**

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo al proceso, en el cual se señale expresamente que el perfil propuesto para el rol de Profesional de Consultor Especialista en Mejora, Simplificación y Optimización de

procesos cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

6.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE CONSULTOR ESPECIALISTA MEJORA Y/O AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS (26 PUNTOS).

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un Profesional propuesto para el rol de Consultor Especialista digitalización y/o automatización de procesos con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 26 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Consultor Especialista en Mejora y/o automatización de procesos	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de (1) un año en proyectos de mejora y/o automatización de procesos	9
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de (3) tres años en proyectos de mejora y/o automatización de procesos	18
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de (5) cinco años en proyectos de mejora y/o automatización de procesos	26
Puntaje Máximo		**26**

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo al proceso, en el cual se señale expresamente que el perfil propuesto para el rol de Profesional de Consultor Especialista en Mejora y/o automatización de procesos cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la Industria Nacional	**10**

A. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se asignarán 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta lo definido en el análisis del sector en el cual se concluye que no existen bienes relevantes para la prestación del servicio, se dará puntuación de 10 puntos al proponente nacional o extranjero con trato de reciprocidad, o Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, y que ofrezca vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para tal efecto deberá diligenciar el formato respectivo de apoyo a la industria nacional Opción A.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

B. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar del **FORMATO** correspondiente lo referente a proponente extranjero.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

6.5. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 1 PUNTO). – FORMATO ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará el 1, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Así las cosas, en la carta de presentación de la oferta se comprometerá que en caso de obtener puntaje por este criterio la firma interventora mantendrá durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta para lo cual con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se comprometerá con este requisito y se constituirá en obligación contractual.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de

	personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En el evento que dos de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el 40% de la experiencia requerida para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición. Para la determinación de la experiencia requerida para la contratación, se tendrá en cuenta el valor de la experiencia habilitante acreditada, en SMMLV. **NOTA 1.** Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes. **NOTA 2.** La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad. **6.6. INCENTIVO EMPRESAS MIPYMES (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020) – 0,25 PUNTOS** De conformidad con el análisis del sector, se puedo evidenciar que para el presente proceso existen en el mercado empresas clasificadas como MiPymes que están en la capacidad de cumplir las condiciones habilitantes de los procesos de selección establecidos por la entidad y que, a su vez, de la muestra de contratos analizados, en su totalidad fueron adjudicados a MiPymes; por lo anterior, se determina que no se incluirán condiciones habilitantes diferenciales para MiPymes; sin embargo, en aplicación a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, las MiPymes que participen en el proceso de selección contaran con las garantías necesarias que den cumplimiento con lo establecido en el ARTÍCULO 33 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En este sentido y en relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos. **NOTA:** Para acreditar y obtener este punto se revisará la información contenida en el RUP que relacione el proponente. **6.7. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) – 0,25 PUNTOS** De conformidad con lo establecido en la citada norma, Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. En este sentido, se asignará 0.25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres de acuerdo con las condiciones de acreditación previstas en los requisitos habilitantes. **NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN (acceso MIPYMES y MUJERES).** **NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente o que es MIPYMES y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

6.8. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo

La presente verificación se efectuará conforme a la información contenida en el RUP.

PROPUESTA ECONÓMICA (CRITERIO HABILITANTE)

La PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado; es decir, **$ 544.816.458** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que existen los siguientes precios y porcentajes techo:

Fase consultoría	Porcentaje de dedicación en el proyecto	Número de horas de consultoría/intervención	Precio unitario techo hora de consultoría/intervención antes de IVA	Precio techo total de consultoría/intervención antes de IVA
Diseño de herramientas y rutas metodológicas	10%	174	$ 262.818	**$ 45.730.332**
Diagnóstico integral	35%	610	$ 262.818	**$ 160.318.980**
Definición y modelamiento de soluciones (generación propuesta de alternativas a las problemáticas identificadas en el corto, mediano y largo plazo)	35%	610	$ 262.818	**$ 160.318.980**
Implementación de prueba de concepto (piloto de acuerdo con la priorización)	20%	348	$ 262.818	**$ 91.460.664**
			Subtotal	**$ 457.828.956,00**
			IVA	**$ 86.987.502,00**

	Total	$	544.816.458,00

(*) Tomado del análisis realizado para la obtención del presupuesto oficial del proceso, archivo: Análisis de Precios

El proponente debe diligenciar en la oferta económica el valor absoluto de utilidad (sin decimales) teniendo en cuenta no superar estos precios techo en su oferta.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética.
En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido y ninguno de los precios techo descritos en el cuadro anterior: Costos de personal, costos de desplazamiento, utilidad, administración e IVA. De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. **Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

NOTA 1. Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 2. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4. Una vez adjudicado el contrato, el proponente debe tener en cuenta que los valores aceptados por la entidad no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año.

NOTA 5. Se tendrá en cuenta para la verificación de la oferta económica que los valores por concepto de administración y utilidad ofertados no excedan los porcentajes establecidos por la entidad y que se encuentran determinados en el estudio de mercado y estudio previo del presente proceso de selección. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

NOTA 6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, en el sobre económico.

NOTA 8. La no presentación de la propuesta económica junto con la oferta será causal de rechazo de esta.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo motivado al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad, o en el evento de existir empate resulte seleccionado con la aplicación de las reglas de desempate.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes

reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y decreto 1860 de 2021, así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **-CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO PARA ESTE CRITERIO)** _____	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la

	CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la

		constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para efectos de determinar la mayor proporción, la entidad aplicará la siguiente fórmula: **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** $\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right] * 100$
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

		Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

		representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. -
	7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **12)** b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

	miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

	Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. **Nota 2.** Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior. **Nota 3.** la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del presente proceso. **Nota 4:** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **Nota 5:** Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. **Nota 6.** Las Esales no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Adicionalmente el presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente: **UMBRAL DE MIPYMES** **Umbral PYMES US$ 125.000.** **Umbral PYMES en pesos $ 533.287.768**
19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

			Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico		Chile	SI	SI	NO	SI
		México	SI	SI	NO	
		Perú	SI	SI	NO	
Canadá			SI	SI	NO	SI
Chile			SI	SI	NO	SI
Corea			SI	SI	NO	SI
Costa Rica			SI	SI	NO	SI
Estados Unidos			SI	SI	NO	SI
Estados AELC			SI	NO	NO	SI
México			SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte		SI	SI	SI	NO	SI
		SI	SI	SI	NO	
		SI	SI	SI	NO	
Unión Europea			SI	NO	NO	SI
Israel			SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte			SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina			SI	SI	NO	SI

Fuente: CCE-EICP-MA-07, Colombia Compra Eficiente

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)

De lo anterior se establece que el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional concederá trato nacional a los bienes y servicios de proponentes de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. Lo anterior hará parte de las condiciones que cobijan el proceso

20. Obligaciones de las partes

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del contratista seleccionado las siguientes, las siguientes:

1. Elaborar y entregar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
2. Presentar al Ministerio la propuesta detallada de la metodología que se utilizará para el desarrollo del componente del plan de trabajo, a partir del ciclo PHVA: planear, hacer, verificar y actuar.
3. Entregar los documentos soporte de los perfiles requeridos tales como: hoja de vida, formato para relacionar la experiencia de los profesionales y demás soportes documentales, certificados laborales y académicos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, y cumplir con lo establecido

en las *"NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO"*, para que estas sean validadas, verificadas y avaladas por la Supervisión del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

4. Modelar las acciones para abordar la necesidad de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
5. Implementar las acciones para abordar la necesidad contractual de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
6. Ejecutar el contrato a partir de la necesidad contractual establecida y siguiendo las especificaciones técnicas detalladas para cada una de los mismos y relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato, así como entregar los documentos/productos y demás señalados en el mismo.
7. Establecer los puntos de control y los indicadores de desempeño para el seguimiento y evaluación de los resultados esperados.
8. Ejecutar el contrato con el personal ofertado y con las dedicaciones de tiempo mínimo establecida en el anexo técnico para la ejecución de este.
9. Entregar los productos de manera incremental e iterativa señalados en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato
10. Presentar los informes mensuales que incluya la información detallada de ejecución de cada una de las obligaciones contractuales y sus productos.
11. Notificar de manera inmediata los cambios del personal mínimo requerido, ya sean por ausencias definitivas o ausencia temporal o que, por fuerza mayor o caso fortuito, se deban realizar y reemplazar al personal, cambios que se realizarán en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles con un candidato con los mismos, o superiores perfiles, formación y experiencia de la persona que reemplaza, previa aprobación del supervisor, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo

	con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **12.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **13.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **14.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual. **15.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **16.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **17.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **18.** El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.	
21. Comité Técnico	No aplica	
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por	No aplica	

tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)				
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		NO ☒	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor del contrato se pagará contra entrega de las evidencias del desarrollo del plan de trabajo definido en el anexo técnico y establecido para el frente, así como los productos especificados de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando el plan detallado de trabajo, los productos de la fase de diseño de herramientas y rutas metodológicas (propuesta metodológica e instrumentos) así como los productos de la fase de diagnóstico integral, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico. Un segundo pago del 30% del valor del contrato para lo cual el contratista deberá entregar los productos de la fase de definición y modelamiento de soluciones señalados en el anexo técnico Último pago correspondiente al 30% del valor del contrato para lo cual el contratista deberá entregar los productos de la fase de Implementación de prueba de concepto. **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **El CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.			
27. Justificación anticipo:	No aplica			
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, solo	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒	
	Externa:☐ Razón Social	Nombre o Razón social de la Persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría		No. contrato	Si aún no tiene contrato la interventoría, coloque **N.A**
	Contacto	Nombre de la persona contacto en la	Dirección	Dirección de la persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría	

diligencie los campos desde aquí		empresa contratada para la Interventoría				
	Teléfono	Teléfono de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	e-mail	Correo electrónico de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría		Nombre del servidor que realizará la Supervisión de la Interventoría contratada
	Supervisión	**SI**		☒	**NO**	☐
	Nombre del servidor	**Sergio Eduardo Reyes Cuervo**				
	No. Cédula de Ciudadanía:	**1049630330**		**Cargo del servidor**	**Subdirector Técnico**	
	Dependencia	**Subdirección de Desarrollo Organizacional**		**e-mail**	**sreyes@mineducacion.gov.co**	
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	No aplica					
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:				No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido				No ☒	Si ☐
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: ***se anexa matriz de riesgos.***					
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	El contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, así: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento, en todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la entrega a satisfacción. 3. **AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** con un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía					

	aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de esta. Estará de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	09/07/2025

Se da visto bueno a este estudio previo es elaborado por el líder de la necesidad y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Pago 1 (40%)	**Octubre**	**$ 217.926.582**
Pago 3 (30%)	**Noviembre**	**$ 163.444.937**
Pago 4 (30%)	**Diciembre**	**$ 163.444.939**
TOTAL CONTRATO		**$ 544.816.458**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐	Digital CDP 106925	1
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐	Digital	1
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	Digital	1
• Otros documentos.	☐	Anexo Técnico	1
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐	No aplica	
TOTAL DOCUMENTOS			4

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MINISTERIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATANTE	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE MÁS PERSONAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. A CONTRARIO DEL ANTERIOR, SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPILAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR RETRASOS EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SE MATERIALIZA CUANDO, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA NO LOGRA OBTENER A TIEMPO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DISEÑO Y MODELAMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN, LO CUAL PUEDE AFECTAR EL DESARROLLO OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y DEMORAS EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS, AFECTANDO EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y GENERANDO RETRASOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CRONOGRAMA POR ENTREGABLES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR LIMITACIONES DE ACCESO A INFORMACIÓN CLAVE. SE PRESENTA CUANDO LOS CONSULTORES NO PUEDEN ACCEDER A DATOS, DOCUMENTOS O PERSONAS NECESARIAS PARA EL ANÁLISIS, AFECTANDO LA CALIDAD DE LOS ENTREGABLES.	DIAGNÓSTICOS INCOMPLETOS Y SOLUCIONES MAL FUNDAMENTADAS.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	DESIGNAR PUNTOS FOCALES DE INFORMACIÓN, GARANTIZAR PERMISOS DE ACCESO DESDE EL INICIO Y HACER SEGUIMIENTO AL FLUJO DE DATOS.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LINA MERCEDES DURAN MARTINEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO	**SERGIO EDUARDO REYES CUERVO** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *10-07-2025 10:29:30*	**LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA** SECRETARIO(A) GENERAL SECRETARÍA GENERAL *10-07-2025 11:20:53*